

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente, pero infundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 17 Bis, 30 Bis, fracciones I, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI, y 32, fracciones I, III, IV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como la del artículo transitorio décimo primero del referido decreto, por las razones expuestas en el considerando sexto de esta decisión.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 17 Ter y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformados mediante los DECRETOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, atendiendo a las razones plasmadas en el considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, la sentencia en comento, así como el voto particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales y el voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicha ejecutoria, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹; asimismo, se publicaron en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Undécima Época, Libro 18, el siete de octubre del año en curso².

¹ Tal como se advierte de las fojas 1467, 1468, 1470, 1471, 1472 y 1473, del expediente en que se actúa.

² <https://sf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30976> [relativo a la publicación de la sentencia dictada en este asunto]; y, <https://egaceta.scjn.gob.mx/gaceta-pdf> [tal como se advierte de las páginas 1401 y 1411 de la publicación electrónica de la Gaceta del Semanario Judicial, correspondiente al mes de octubre de dos mil veintidós, en las que consta la publicación del voto concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y del voto particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación al fallo dictado en el asunto al rubro indicado]. Asimismo, de conformidad al **Acuerdo General número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar. [Lo subrayado es propio]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero³, 50⁴, en relación con el 59 y 73⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General Plenario **8/2020.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

³ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁴ **Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:36:25Z / 16/11/2022T13:36:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5c e6 6b e9 31 5b 50 f0 f2 a9 33 c6 90 15 00 4f 00 b1 44 bd d7 93 b0 8e 34 5f 4a e1 b1 22 05 c4 ab 13 f0 59 fd 4f b7 8d 74 18 30 70 d8 35 56 fc 68 a4 58 76 3d 2f 26 ee b3 37 3d d4 f4 83 1f 8d eb fd cd 6f 45 d6 39 d0 44 78 22 5a a1 9a a4 e9 31 1d 6f 23 d1 d5 69 41 b9 18 19 2d bf d8 5b ff 8b de 58 73 f2 ae 88 80 e9 20 aa eb 1e 3e 1d 7a 26 72 07 e8 89 b7 3d 55 d0 44 05 74 6e bc 82 e7 aa b3 3a b1 46 e8 60 69 2b 69 13 82 fd b7 fc dc 9d 9a 93 ab 01 26 21 98 87 e0 0e 4e d2 e6 26 ba ed 15 8a 9d b1 21 c1 e3 95 23 c1 95 b0 56 98 23 59 0b d3 8d 7b 7e be e9 2b 80 c6 5b c0 02 27 2b b9 9c a0 4e de e3 95 32 90 16 c2 5a 0e 13 b3 8e 98 f2 01 fd af ee 5c 0a 82 43 49 76 76 70 f9 2e ed 18 6b 11 02 62 18 55 b2 e9 b5 0e 80 01 91 a1 1a 11 1e 52 64 c1 40 f1 d5 e5 93 eb b4 fc ce 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:36:25Z / 16/11/2022T13:36:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:36:25Z / 16/11/2022T13:36:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5235851			
	Datos estampillados	FC6DFB161EBF7EABF531A05267E3AB35B60B23AF0DF46869CCA5A647FF485C7C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:17:07Z / 16/11/2022T13:17:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 c0 0f e3 9a bb 28 30 98 fa 73 e0 66 fa 23 00 e0 bc 9e 4d 72 94 2f 30 16 f6 01 7e f4 a5 71 88 31 30 9c 69 4d c0 bb 56 3b c6 36 e4 c6 15 74 af 2f 25 d5 13 e7 44 89 cb 41 77 61 17 f8 05 b1 04 fa 2d 16 3f d1 c7 e8 0e f6 90 e2 4e 6b a7 2c 65 16 3e e6 81 98 c9 8b 11 9e 88 a9 07 e9 5b 5f 74 90 79 53 6c 03 5e 39 e0 f7 18 d8 52 0b 4d 8f d0 36 d6 a8 28 50 1a af cf 86 e9 3a fc da f3 47 93 2f 93 1f ef e7 33 17 31 8d c2 05 20 dd 3b e6 4a af 7d 11 e3 48 2b fd e8 a4 a6 b7 29 32 9a 81 f0 9f 82 99 f4 1c 97 6e b7 de 73 f7 3f 7a e5 62 29 a4 81 64 37 72 77 b8 c6 cb de d2 62 1e 54 2c 32 ff cb d0 3f 05 db c3 d6 6f 40 d9 b4 0e 44 c0 d9 67 2d a9 cf f4 a8 17 9f 91 da 26 11 1f 4e ac 68 f1 c4 04 49 f6 b6 ba 2d 3a dd e2 c3 39 c4 46 1c 12 e4 76 e1 99 c5 c7 77 b9 eb f1 b5 a0 cc 9f d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:17:07Z / 16/11/2022T13:17:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:17:07Z / 16/11/2022T13:17:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5235733			
	Datos estampillados	FED1D5555B046D0AEA02DA2870830DD2F4C15D0909337606E859C47325FCE517			